ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente, el suscrito **ALVARO BAEZ PARRA–SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO,** con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo objeto será "**ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024".** Dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

1. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).
Objeto:	**"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024".**

2. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Guateque Boyacá constituye una entidad estatal de carácter municipal, organizada conforme al ordenamiento jurídico colombiano. En tal sentido, ostenta competencias propias del nivel territorial municipal, dentro de las cuales se encuentra el ejercicio de funciones ejecutivas inherentes a su naturaleza institucional, así como la realización de actuaciones administrativas esenciales para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que le corresponde al alcalde como primera autoridad del municipio y actuando como representante legal de la entidad territorial, ejercer las funciones de dirección y coordinación de la acción administrativa local. Por consiguiente el numeral 3 del presente artículo, señala lo siguiente: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Es así, que acorde a las disposiciones legales vigentes y con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas para el personal de planta, se hace necesario hacer énfasis a los artículos 230, 332 y 234 del Código Sustantivo del Trabajo, los cuales regulan la dotaciòn de labor como una obligaciòn directamente hacia el empleador que devenga hasta dos (2) SMMLV.

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 70 de 1988 "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" y en virtud a lo estipulado en el Decreto 1978 de 1989 mediante el cual se reglamenta de manera parcial dicha ley, es pertinente proceder con el suministro de las dotaciones correspondientes al calzado y vestido de labor de los servidores públicos de la entidad.

Por consiguiente, es obligación de las entidades estatales suministrar cada 4 meses, la correspondiente dotaciòn a aquellos empleados que devenguen una asignaciòn básica que no supere dos (2) SMMLV, siempre que el empleado beneficiario

haya laborado tres (3) meses de forma continua. En este sentido, se hace necesario adelantar dicha contratación, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, esto con la finalidad de beneficiar a los funcionarios que cumplan con las pautas establecidas con anterioridad.

A su vez, la dotaciòn es entendida como un grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleadores con la finalidad de garantizar condiciones óptimas,cómodas y seguras para el desempeño de sus funciones; este tipo de elementos o prendas de vestir elaborados en muchas ocasiones con medidas acordes al trabajador con características específicas de acuerdo al tipo de trabajo el cual desempeña. Asi mismo, para aquellos funcionarios que desempeñan labores de alto riesgo, de acuerdo a los parámetros establecidos por la normatividad vigente, requieren de prendas y elementos especiales que garanticen su seguridad y el cabal cumplimiento de sus funciones

Que el artículo 233 del Código Sustantivo de Trabajo, establece la obligación del trabajador de proveer el calzado y vestuario necesario a los empleadores para el desempeño de sus labores. Asimismo el artículo 234 del mismo código establece de manera expresa que se prohíbe por parte del trabajador pagar al empleador las prestaciones designadas para tal fin, razón por la cual las dotaciones no pueden ser consideradas como parte del salario ni compensadas en dinero, y su provisión en especie por parte del trabajador es de carácter obligatorio y no sustituible. De acuerdo a lo anterior, la administración municipal de Guateque suministrará la dotación de los funcionarios de planta, señalando que la misma corresponde al periodo de la vigencia 2024 a los periodos de abril, agosto y diciembre.

Es por ello que la presente contratación se realiza en el marco del acuerdo sindical adoptado mediante decreto No. 074 de fecha 20 de junio de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a lo regulado en el mismo en relación con la dotación a los servidores públicos beneficiarios de la entidad.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Guateque, en su calidad de empleador, adelanta el proceso de contratación correspondiente para la adquisición y entrega oportuna de la dotación a los servidores públicos cobijados por dicha obligación, como muestra del compromiso institucional con el respeto de los derechos laborales.

Que por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, para el **"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024",** lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 993, ley 1150 de 2007 reglamentada por el decreto No. 1082 de 2015, así como las demás normas civiles y comerciales concordantes con el asunto.

En consecuencia, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia comprobada, para la adquisición de dotación para los funcionarios de planta central de la alcaldía municipal de Guateque.

La presente contratación se fundamenta en lo establecido por el régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario 1082 de 2015, así como en las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables a la materia. El proceso de selección se adelantará en observancia de los principios orientadores de la contratación pública: planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva, publicidad, imparcialidad y eficacia, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Es por esto que la secretaria general y gobierno, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de

Austeridad en el Gasto Público a que se refiere la normatividad vigente.

3. PERSPECTIVA LEGAL

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Por consiguiente las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

En este sentido, el numeral 3° del Artículo 315 de la constitución Política de Colombia establece que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Según la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, determina que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativo del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

En materia de prestaciones sociales, se establece que la dotación a los servidores públicos constituye una obligación legal del empleador, mediante el cual se materializa la entrega gratuita del suministro de vestuario y zapatos, hasta tres (3) veces por año laborado.

Al respecto, la Administración deberá considerar las labores específicas del trabajador y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha determinado que la finalidad de la dotación radica exclusivamente en que sea utilizada por el trabajador para el ejercicio de las funciones propias del cargo para el cual fue contratado. Por consiguiente su uso es de carácter obligatorio y continuo.

Aunado a lo anterior el Decreto 1978 de 1989, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, regula en los artículos 1, 2 y 3 lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2°. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3°. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Así las cosas, la administración municipal de Guateque deberá hacer entrega de la dotación a 24 funcionarios públicos de la planta central y 8 funcionarios del nivel operativo, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso contractual que garantice la Adquisición de la dotación que comprende el diseño del vestido de labor y calzado para Los Funcionarios de la Planta Central de la Alcaldía del Municipio de Guateque Boyacá para la vigencia 2024.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

En el mercado de la dotación de labor, comprende de manera integral las actividades de producción, distribución y comercialización de bienes específicos destinados al uso por parte del trabajador, en los distintos sectores económicos. Dichos bienes consisten en prendas de vestir, calzado y elementos de protección personal (EPP).

Es por ello, que la dotaciòn de labor se encuentra caracterizada por ser ser una demanda derivada directamente del sector empresarial, la cual requiere de una dotación periódica, así mismo se debe contar con una oferta que esté compuesta por un fabricante debidamente constituido, quienes deberán garantizar el estado de las mismas desde la fase de confección hasta su detalle final. Por ende los oferentes deberán asegurar la calidad de los materiales, procesos de producción y el acabados de las prendas, los cuales deben cumplir con los estándares mínimos de calidad requeridos.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1978 de 1989, se determina la importancia de garantizar el suministro de la dotación a los funcionarios de planta de las Entidades estatales. Esta disposición legal determina los parámetros mínimos que deben cumplirse para la entrega de dichos elementos, asegurando que los servidores públicos cuenten con las herramientas y condiciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. Asimismo, dicha normatividad establece los estándares mínimos para acceder a estos bienes, los cuales tienen como finalidad preservar la integridad y bienestar del entorno laboral.

Este mercado no solo responde a exigencias de orden legal y regulatorio, sino que además contribuye un pilar fundamental en la proyección de imagen institucional conforme a los principios de transparencia y responsabilidad.

En atención a los lineamientos establecidos en materia de cumplimiento normativo y fortalecimiento institucional, se informa que el presente mercado reviste un carácter estratégico para el adecuado funcionamiento de entidades del sector público, empresas privadas e instituciones en general.

El mercado de dotación de labor es amplio, competitivo y altamente regulado, con oportunidades claras para proveedores

que cumplan requisitos técnicos, legales y logísticos. Las entidades que deseen participar en este mercado deben enfocarse en la calidad, cumplimiento normativo, capacidad de respuesta y servicio postventa, elementos claves para competir eficazmente, especialmente en compras públicas.

4.1.1. Perspectiva legal

La administración municipal de Guateque hace uso de la contratación para adquirir la dotación de los funcionarios de planta central de la alcaldia, en la Secretaria General y Gobierno realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

4.1.2. Perspectiva comercial

Se debe realizar un análisis económico de este tipo de contratos identificando en efecto, para la correspondiente modalidad de selección los siguientes aspectos, que serán los que desarrollen el análisis de la perspectiva comercial del bien a adquirir o el servicio a prestar así:

Modalidad de selección del contratista: Contratación de Mínima cuantía.

Tipo de contrato: **SUMINISTRO**

Objeto del Contrato: "**ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024".**

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas o personas naturales que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de Selección de Mínima cuantía deberán contar con la experiencia suficiente que pueda garantizar "**ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024".** Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad. En el mercado colombiano existen muchas empresas sólidas con actividades relacionada con la "**ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024".** Que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Entidad Estatal	No. Proceso	Clase de proceso	OBJETO	Valor del contrato
BOYACA-ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUATEQUE	MG-SUB-006-2023	SUBASTA INVERSA	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA	$ 39.949.000,00
BOYACA-ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUATEQUE	MG-MIC-046-2020	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE LA DOTACIÓN (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA	$19.556.460,00

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme a las cotizaciones realizadas por esta entidad, se ha establecido el valor promedio del mercado para la adquisicón de la dotación de los funcionarios de planta central de la alcaldia Municipal de Guateque, el cual se detalla a continuación:

				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		VALOR PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	PANTALON EN DRIL PARA MUJER	PANTALON PARA DAMA CON CORTE BASICO EN DRIL PARA EN USO EN OFICINA. BOLSILLOS LATERAS. CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA, BOTON PLASTICO. PIERNA Y BOTA RECTA. CINTURA DE 2 PINZAS FORRADAS CON PRETINA ANCHA Y PASADORES. COSTURA SENCILLA. TIRO MEDIO. COMPOSICION: ALGODON 98% - ELASTONA 2%. COLORES GRIS Y NEGRO. TALLAS A CONVENIR.	52	$60.125	$3.126.500	$69.875	$3.633.500	$3.380.000,00
2	PANTALON EN DRIL PARA HOMBRE	PANTALON PARA HOMBRE CORTE CLASICO. BOLSILLOS LATERALES. CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA, BOTON PLASTICO. PIERNA Y BOTA RECTA. CON PRETINA Y PASADORES. COSTURA SENCILLA. TIRO MEDIO. COMPOSICION: ALGODON 98% - ELASTONA 2%. COLORES GRIS Y NEGRO. TALLAS A CONVENIR	12	$65.675,00	$788.100,00	$76.325,00	$915.900,00	$852.000,00
3	CAMISA PARA DAMA	CAMISA MANGA LARGA PARA DAMA CONFECCIÓN NACIONAL EN TELA ACANALADA DE 1 POR 0, 5 MM RESPECTIVAMENTE. TEJIDO PLANO, COMPOSICIÓN: ALGODÓN 50 %, POLIÉSTER 50 %; PESO 110 GR/ M2 +/- 7 %; COLOR: A CONVERNIR CON EL SUPERVISOR; CON INFORME DE LABORATORIO ACREDITADO; CONFECCIONADA CON HILO POLI ÉSTER CAL 120, 10 PUNTADAS POR PULGADA E HILAZA DE DOS CABOS PARA MAYOR ELONGACIÓN Y SUAVIDAD AL TACTO; CUELLOS Y PUÑOS TROQUELADOS, PARA MEJOR PRESENTACIÓN EN LA TERMINACIÓN; BORDADOS: EN HILO DE ACUERDO A COLORES CORPORATIVOS TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL DE IMAGEN QUE SUMINISTRARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	52	$60.125,00	$3.126.500,00	$69.875,00	$3.633.500,00	$3.380.000,00
4	CAMISA PARA CABALLERO	CAMISA MANGA LARGA PARA CABALLERO CONFECCIÓN NACIONAL EN TELA ACANALADA DE 1 POR 0, 5 MM RESPECTIVAMENTE. TEJIDO PLANO, COMPOSICIÓN: ALGODÓN 50 %, POLIÉSTER 50 %; PESO 110 GR/ M2 +/- 7 %; COLOR: A CONVERNIR CON EL SUPERVISOR; CON INFORME DE LABORATORIO ACREDITADO; CONFECCIONADA CON HILO POLI ÉSTER CAL 120, 10 PUNTADAS POR PULGADA E HILAZA DE DOS CABOS PARA MAYOR ELONGACIÓN Y SUAVIDAD AL TACTO; CUELLOS Y PUÑOS TROQUELADOS, PARA MEJOR PRESENTACIÓN EN LA TERMINACIÓN; BORDADOS: EN HILO DE ACUERDO A COLORES CORPORATIVOS TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL DE IMAGEN QUE SUMINISTRARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	12	$60.125,00	$721.500,00	$69.875,00	$838.500,00	$780.000,00
5	CHALECO PARA DAMA	CHALECO PARA DAMA CON SOLAPA, DE USO EJECUTIVO, ESTILO CONTEMPORANEO, TRABILLAS AJUSTABLES A LOS COSTADOS. MATERIAL TWIL STRETH. COMPOSICION: POLIERTES 71% VISCOSA 23% Y 6% DE ELASTANO, FORRO INTERNO COMPUESTO EN ALGODÓN 16%, POLIESTER 84% PESO 260g/m2 FORRO CON PRUEBA DE LABORATORIO ACREDITADO, QUE AVALE SU COMPOSICION Y PESO. COLORES NEGRO. TALLA A CONVENIR.	52	$78.625,00	$4.088.500,00	$91.375,00	$4.751.500,00	$4.420.000,00
6	SASTRE DAMA	CONJUNTO DE DOS PIEZAS, CHAQUETA Y PANTALON Y/O FALDA, ESTILO BLAZER, DISEÑO RECTO, CHAQUETA CUELLO PICO CON SOLAPA, SOLAPA CON MUESCAS. MANGA LARGA.	52	$157.250,00	$8.177.000,00	$182.750,00	$9.503.000,00	$8.840.000,00

		HOMBROS ESTRUCTURADOS, DETALLE DE PINZAS. FORRO INTERIOR. PANTALON BOTA RECTA, CON PRETINA. MATERIAL: PAÑO LIVIANO POLIESTER Y/O VERTIGO SEMILICRADO. ACABADOS PERFECTOS. COLOR Y TALLA A CONVENIR.						
7	CAMISA DAMA	BLUSA PARA DAMA, PARA TRAJE DE CALLE TIPO SASTRE, MANGA LARGA Y/O CORTA. MATERIAL: POLIESTER 100% , SPANDEX 4% O ALGODÓN. SOBRE MEDIDAS. COLOR Y TALLA A CONVENIR	52	$60.125,00	$3.126.500,00	$69.875,00	$3.633.500,00	$3.380.000,00
8	SASTRE CABALLERO	CONJUNTOS DE DOS PIEZAS, CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA. MATERIAL:PAÑO LIVIANO POLIESTER Y/O SUPERVERTIGO, FORRO EN TELA BRIONI. CONFECCION EN BUENOS TERMINADOS. DISEÑO Y TALLA A CONVENIR.	12	$175.750,00	$2.109.000,00	$204.250,00	$2.451.000,00	$2.280.000,00
9	CAMISA PARA HOMBRE	CAMISA FORMAL, CUELLO SEMI ABIERTO, MANGA LARGA, EN ALGODÓN Y ELASTANO 97% ALGODÓN Y 3% PANDEX, COLOR Y TALLA A CONVENIR	12	$60.125,00	$721.500,00	$69.875,00	$838.500,00	$780.000,00
10	UNIFORME ANTIFLUIDO	UNIFORME DE DOS PIEZAS BLUSAS Y PANTALON. MATERIAL LINO FLEX. DISEÑO COLOR Y TALLA A CONVENIR. LOGO INSTITUCIONAL	8	$78.625,00	$629.000,00	$91.375,00	$731.000,00	$680.000,00
11	ZAPATOS ANTIDESLIZANTE	CALZADO EN CUERO, NAPA SUAVE, IMPERMEABLE. COLOR NEGRO PLANTILLAS TRANSPARENTE, FORRO INTERNO, EN MATERIAL DE P.V.C TERMO FORRADO, CUELLO FORRADO EN MATERIAL ESPUMADO, LENGÜETA SENCILLA, SUELA EN POLIURETANO, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELIECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION Y FLEXIBLE.	8	$171.125,00	$1.369.000,00	$198.875,00	$1.591.000,00	$1.480.000,00
12	PANTALON CABALLERO	PANTALON EN JEAN PARA CABALLERO, INDIGO, DESIDAD 14 ONZAS, BOTA LISA, 5 BOLSILLOS CON REFUERZO DE COSTURAS, CREMALLERAS Y BOTON EN CIERRE, COSTURA TRIPLE, BOTA RECTA, PASADOR PARA CINTURON. CON LOGO INSTITUCIONAL.	20	$54.159,00	$1.083.180,00	$62.942,00	$1.258.840,00	$1.171.010,00
13	CHAQUETA CABALLERO	CHAQUETA EN JEAN PARA CABALLERO, INDIGO 14 Oz, 100% ALGODÓN CORTE CLASICO. MANGA LARGA CON PUÑO Y BOTON, CIERRE CENTRAL CON BOTONES METALICOS, CUELLO CAMISERO FORMAL, DOBLE COSTURA INDRUSTRIAL. CON LOGO INDUSTRIAL.	20	$135.397,00	$2.707.940,00	$157.354,00	$3.147.080,00	$2.927.510,00
14	CAMISA TIPO POLO	CAMISA TIPO POLO, CORTE PARA CABALLERO, MANGA CORTA, CUELLO Y BOCAMANGA TEJIDO EN TELOVI, REFUERZO EN CUELLO PESPUNTE EN HOMBRO, MANGA Y BOCAMANGA. PECHERA CABALLERO 3 BOTONES. MATERIAL: 100% ALGODÓN, 220 gr/m2. LOGO INSTITUCIONAL. COLORES GRIS Y AZUL OSCURO. TALLA A CONVENIR	20	$35.483,00	$709.660,00	$41.238,00	$824.760,00	$767.210,00
15	BOTA EN CUERO PARA CABALLERO	BOTA DE SEGURIDAD SPORT, EN CUERO NOBUCK, COLOR VISONE, PUNTERA POLICARBONATO NO METALICA, CAPELLADA CUERO NOBUCK VISONE, PLANTILLA EN MATERIAL MICRO POROS (EVA) TRANSPIRABLE 3mm, SISTEMA DE AJUSTE CORDONES ENCERADOS Y REDONDOS, OJALETES EN EL MISMO MATERIAL DE LA CAPELLADA REFORZADO, CONTRAFUENTE TELA NO TEJIDA, POLYESTER Y RESINAS ACRILICAS, CUELLO ANATOMICO Y ALTA PARA MAYOR COMODIDAD, LENGUETA FORRADA Y ACOLCHADA, SUELA POLIURETANO BI-COLOR TRIDENIDAD. RESISTENTE HIDROCARBUROS. ELECTRICA ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION Y FLEXIBLE.	20	$182.086,00	$3.641.720,00	$211.614,00	$4.232.280,00	$3.937.000,00
VALOR TOTAL					**$36.125.600**		**$41.983.860**	**$39.054.730**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE** (**$39.054.730),** el valor incluye el valor de los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

7.1. Objeto "ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024" según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	PANTALON EN DRIL PARA MUJER	PANTALON PARA DAMA CON CORTE BASICO EN DRIL PARA EN USO EN OFICINA. BOLSILLOS LATERAS. CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA, BOTON PLASTICO. PIERNA Y BOTA RECTA. CINTURA DE 2 PINZAS FORRADAS CON PRETINA ANCHA Y PASADORES. COSTURA SENCILLA. TIRO MEDIO. COMPOSICION: ALGODON 98% - ELASTONA 2%. COLORES GRIS Y NEGRO. TALLAS A CONVENIR.	52
2	PANTALON EN DRIL PARA HOMBRE	PANTALON PARA HOMBRE CORTE CLASICO. BOLSILLOS LATERALES. CIERRE RONTAL CON CREMALLERA, BOTON PLASTICO. PIERNA Y BOTA RECTA. CON PRETINA Y PASADORES. COSTURA SENCILLA. TIRO MEDIO. COMPOSICION: ALGODON 98% - ELASTONA 2%. COLORES GRIS Y NEGRO. TALLAS A CONVENIR	12
3	CAMISA PARA DAMA	CAMISA MANGA LARGA PARA DAMA CONFECCIÓN NACIONAL EN TELA ACANALADA DE 1 POR 0, 5 MM RESPECTIVAMENTE. TEJIDO PLANO, COMPOSICIÓN: ALGODÓN 50 %, POLIÉSTER 50 %; PESO 110 GR/ M2 +/- 7 %; COLOR: A CONVERNIR CON EL SUPERVISOR; CON INFORME DE LABORATORIO ACREDITADO; CONFECCIONADA CON HILO POLI ÉSTER CAL 120, 10 PUNTADAS POR PULGADA E HILAZA DE DOS CABOS PARA MAYOR ELONGACIÓN Y SUAVIDAD AL TACTO; CUELLOS Y PUÑOS TROQUELADOS, PARA MEJOR PRESENTACIÓN EN LA TERMINACIÓN; BORDADOS: EN HILO DE ACUERDO A COLORES CORPORATIVOS TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL DE IMAGEN QUE SUMINISTRARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	52
4	CAMISA PARA CABALLERO	CAMISA MANGA LARGA PARA CABALLERO CONFECCIÓN NACIONAL EN TELA ACANALADA DE 1 POR 0, 5 MM RESPECTIVAMENTE. TEJIDO PLANO, COMPOSICIÓN: ALGODÓN 50 %, POLIÉSTER 50 %; PESO 110 GR/ M2 +/- 7 %; COLOR: A CONVERNIR CON EL SUPERVISOR; CON INFORME DE LABORATORIO ACREDITADO CONFECCIONADA CON HILO POLI ÉSTER CAL 120, 10 PUNTADAS POR PULGADA E HILAZA DE DOS CABOS PARA MAYOR ELONGACIÓN Y SUAVIDAD AL TACTO; CUELLOS Y PUÑOS TROQUELADOS, PARA MEJOR PRESENTACIÓN EN LA TERMINACIÓN; BORDADOS: EN HILO DE ACUERDO A COLORES CORPORATIVOS TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL DE IMAGEN QUE SUMINISTRARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	12

5	CHALECO PARA DAMA	CHALECO PARA DAMA CON SOLAPA, DE USO EJECUTIVO, ESTILO CONTEMPORANEO, TRABILLAS AJUSTABLES A LOS COSTADOS. MATERIAL TWIL STRETH. COMPOSICION: POLIERTES 71% VISCOSA 23% Y 6% DE ELASTANO, FORRO INTERNO COMPUESTO EN ALGODÓN 16%, POLIESTER 84% PESO 260g/m2 FORRO CON PRUEBA DE LABORATORIO ACREDITADO, QUE AVALE SU COMPOSICION Y PESO. COLORES NEGRO. TALLA A CONVENIR.	52
6	SASTRE DAMA	CONJUNTO DE DOS PIEZAS, CHAQUETA Y PANTALON Y/O FALDA, ESTILO BLAZER, DISEÑO RECTO, CHAQUETA CUELLO PICO CON SOLAPA, SOLAPA CON MUESCAS. MANGA LARGA. HOMBROS ESTRUCTURADOS, DETALLE DE PINZAS. FORRO INTERIOR. PANTALON BOTA RECTA, CON PRETINA. MATERIAL: PAÑO LIVIANO POLIESTER Y/O VERTIGO SEMILICRADO. ACABADOS PERFECTOS. COLOR Y TALLA A CONVENIR.	52
7	CAMISA DAMA	BLUSA PARA DAMA, PARA TRAJE DE CALLE TIPO SASTRE, MANGA LARGA Y/O CORTA. MATERIAL: POLIESTER 100% , SPANDEX 4% O ALGODÓN. SOBRE MEDIDAS. COLOR Y TALLA A CONVENIR	52
8	SASTRE CABALLERO	CONJUNTOS DE DOS PIEZAS, CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA. ATERIAL:PAÑO LIVIANO POLIESTER Y/O SUPERVERTIGO, FORRO EN TELA BRIONI. CONFECCION EN BUENOS TERMINADOS. DISEÑO Y TALLA A CONVENIR.	12
9	CAMISA PARA HOMBRE	CAMISA FORMAL, CUELLO SEMI ABIERTO, MANGA LARGA, EN ALGODÓN Y LASTANO 97% ALGODÓN Y 3% PANDEX, COLOR Y TALLA A CONVENIR	12
10	UNIFORME ANTIFLUIDO	UNIFORME DE DOS PIEZAS BLUSAS Y PANTALON. MATERIAL LINO FLEX. DISEÑO COLOR Y TALLA A CONVENIR. LOGO INSTITUCIONAL	8
11	ZAPATOS ANTIDESLIZANTE	CALZADO EN CUERO, NAPA SUAVE, IMPERMEABLE. COLOR NEGRO PLANTILLAS TRANSPARENTE, FORRO INTERNO, EN MATERIAL DE P.V.C TERMO FORRADO, CUELLO FORRADO EN MATERIAL ESPUMADO, LENGÜETA SENCILLA, SUELA EN POLIURETANO, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELIECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION Y FLEXIBLE.	8
12	PANTALON CABALLERO	PANTALON EN JEAN PARA CABALLERO, INDIGO, DESIDAD 14 ONZAS, BOTA LISA, 5 BOLSILLOS CON REFUERZO DE COSTURAS, CREMALLERAS Y BOTON EN CIERRE, COSTURA TRIPLE, BOTA RECTA, PASADOR PARA CINTURON. CON LOGO INSTITUCIONAL.	20
13	CHAQUETA CABALLERO	CHAQUETA EN JEAN PARA CABALLERO, INDIGO 14 Oz, 100% ALGODÓN CORTE CLASICO. MANGA LARGA CON PUÑO Y BOTON, CIERRE CENTRAL CON BOTONES METALICOS, CUELLO CAMISERO FORMAL, DOBLE COSTURA INDRUSTRIAL. CON LOGO INDUSTRIAL.	20

14	CAMISA TIPO POLO	CAMISA TIPO POLO, CORTE PARA CABALLERO, MANGA CORTA, CUELLO Y CAMANGA TEJIDO EN TELOVI, REFUERZO EN CUELLO PESPUNTE EN HOMBRO, MANGA Y BOCAMANGA. PECHERA CABALLERO 3 BOTONES. MATERIAL: 100% ALGODÓN, 220 gr/m2. LOGO INSTITUCIONAL. COLORES GRIS Y AZUL OSCURO. TALLA A CONVENIR	20
15	BOTA EN CUERO PARA CABALLERO	BOTA DE SEGURIDAD SPORT, EN CUERO NOBUCK, COLOR VISONE, PUNTERA POLICARBONATO NO METALICA, CAPELLADA CUERO NOBUCK VISONE, PLANTILLA EN MATERIAL MICRO POROS (EVA) TRANSPIRABLE 3mm, SISTEMA DE AJUSTE CORDONES ENCERADOS Y REDONDOS, OJALETES EN EL MISMO MATERIAL DE LA CAPELLADA REFORZADO, CONTRAFUENTE TELA NO TEJIDA, POLYESTER Y RESINAS ACRILICAS, CUELLO ANATOMICO Y ALTA PARA MAYOR COMODIDAD, LENGUETA FORRADA Y ACOLCHADA, SUELA POLIURETANO BI-COLOR TRIDENIDAD. RESISTENTE HIDROCARBUROS. ELECTRICA ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION Y FLEXIBLE.	20

7.2. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados, atendiendo y solucionando las reclamaciones a que haya lugar.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hará parte integral del contrato
7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General y Gobierno.
10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición a que haya lugar para la ejecución del objeto de este contrato.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

7.3. Obligaciones específicas:

1. El contratista antes de hacer entrega de los bienes objeto del contrato, deberá coordinar con el supervisor el día y hora para toma de medidas personalizada e individual a los servidores públicos que se beneficiarán con la dotación.
2. El contratista el mismo día de la toma de medidas de las prendas y talla de calzado deberá aportar muestra de las telas y colores que utilizará en la confección de la dotación.
3. Asegurar que el diseño cumpla con los estándares requeridos por parte de la entidad y proyecte una imagen profesional.
4. Cumplir con la fecha de entrega estipulada de la dotación (uniforme y calzado).
5. Las prendas de vestir y el calzado serán entregados por parte del contratista en el área de almacén del municipio de Guateque, cumpliendo las especificaciones técnicas señaladas de los bienes que deben ser recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado para tal fin.
6. Garantizar el cambio o corrección de prendas en un periodo no superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega.
7. Brindar garantía sobre cada una de las prendas entregadas exclusivamente en los casos en que se presenten defectos atribuibles a decoloración, encogimiento o deterioro, siempre que dichos defectos ocurran bajo las condiciones normales de uso lavado.
8. Todas las prendas que suministre el contratista deben tener forma de etiquetado con resolución de código de etiqueta.
9. Los colores y diseños de las prendas serán escogidas una vez adjudicado el proceso de acuerdo a las especificaciones requeridas para el buen desempeño de las funciones por parte del personal de la

administración municipal.

10. Presentar oportunamente las respectivas facturas, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y donde se estipulan los Bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual, y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

8. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

8.1 VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de compraventa son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

8.1.1 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%
8.1.2 ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
8.1.3 RETE ICA POR SUMINISTROS: 0.70 % o según régimen legal vigente.
8.1.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS: 2.5% o según régimen legal vigente.
8.1.5 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: 1.5%.
8.1.6 ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2%.
8.1.7 APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en los términos consagrados en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
8.1.8 IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

9. ASPECTO REGULATORIO

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas antes señaladas y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Guateque, Boyacá solicitó cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los elementos requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR FALTA DE SUMINISTRO	4	4	4	El contratista	Supervisor	Requerimiento y proceso sancionatorio	Al momento de evidenciar el incumplimiento

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Probabilidad	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se suscribe,

ALVARO MIGUEL BÁEZ PARRA
CARGO: SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	01-09-2025	01-09-2025	01-09-2025
CARGO:	Abogada Sec. General	Secretario General y Gobierno	Secretario General y Gobierno
NOMBRE:	DANIELA DIAZ OVALLE	ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ PARRA	ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ PARRA